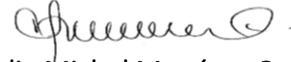


Auto Sustanciación No. 006
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Radicado: 2021-00450
Demandante: LUIS FERNANDO BAUTISTA GONZALEZ
Demandada: JENNY PAOLA CANO ROMERO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 3 de enero del 2022. Se deja constancia que a la fecha no se ha aportado por la parte demandante la información que se le requirió mediante Auto Interlocutorio N.º 782 del 24 de diciembre de los cursantes. Sírvase proveer.



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretaria que antecede y teniendo en cuenta que, la parte demandante no ha dado cumplimiento al Auto Interlocutorio N.º 782 del 24 de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), procede el Despacho a requerirla para que, adjunte los registros civiles de nacimiento de los señores **LUIS FERNANDO BAUTISA GONZALEZ** y **JENNY PAOLA CANO ROMERO** para los fines consagrados en el numeral 2 del artículo 388 C.G.P. De igual manera, deberá realizar la notificación personal de la señora **JENNY PAOLA CANO ROMERO** parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, para lo cual, se le concede el término de treinta (30) días, para que proceda de conformidad y aporte la información requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 006
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Radicado: 2021-00450
Demandante: LUIS FERNANDO BAUTISTA GONZALEZ
Demandada: JENNY PAOLA CANO ROMERO



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____)
de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el
término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria